

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
DEMANDADO: ANA SILVIA TUNJO ALONSO
RADICADO: 1100133360 38-2019-00-308-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

NESTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.564.333 de Guatavita - Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 210.710 del C. S. de la J., en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de ANA SILVIA TUNJO ALONSO, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto, según se demuestra en el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “el instituto IPES tiene como misión diseñar y desarrollar alternativas acordes a las políticas públicas del sector de desarrollo económico de Bogotá, para elevar la productividad y competitividad de la población económicamente vulnerable de la ciudad.
2. No me consta, no es un hecho.
3. Es cierto, según de conformidad a lo allegado en el plenario
4. Es cierto, según de conformidad a lo allegado en el plenario
5. Es cierto, según de conformidad a lo allegado en el plenario

Aun cuando artículo 96 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 306 del C.P.C y C.A. no obliga que en la contestación de la demanda se exteriorice las razones de la respuesta que aun cuando en el hecho quinto no lo dice se presume que la

clausula de la entrega mencionada es en relación al contrato de arrendamiento número 028 de 2017 citado permitiéndonos darle claridad ya que el hecho quinto de la demanda no lo dice eso dice el contrato mencionado en relación con la entrega citado por el demandante que no es un hecho, si no un procedimiento de tramite administrativo y una caución.

6. Respecto a este punto me permito informar, que no me consta en cuanto al incumplimiento de las cláusulas pactadas de los canones de arrendamiento mensuales entre las partes, y en cuanto a los requerimientos escritos desde el 26 de julio de 2017, es cierto de acuerdo a lo allegado dentro del plenario.
7. Es cierto, según lo que reposa dentro del plenario de conformidad a los requerimientos encaminados a solicitar a la arrendataria el cumplimiento del pago
8. No es un hecho,

PRONUNCIAMIENTO DEFINIDO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta que las autoridades distritales tendrán que hacer lo que este a su alcance para lograr su reubicación de los vendedores informales

EXCEPCIONE DE FONDO

1. Inexistencia de la supuesta mora en la entrega señalada puesta que tal supuesta mora no puede alegarse respecto del ya inexistente contrato de arrendamiento base de la acción.
2. Entrega de lo no obligado
3. Falta de los requisitos formales del titulo base del recaudo judicial de la presente acción

EXCEPCIONES

EXEPCIÓN GENÉRICA

La presente excepción será de acuerdo al resultado de lo que se logre probar en el proceso y las demás excepciones que el Honorable Juez considere de oficio.

PETICION ESPECIAL

De conformidad con las anteriores manifestaciones y a la contestación de los hechos y pretensiones enunciados en este escrito, solicito muy respetuosamente señor Juez, se nieguen las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

Solicito muy comedidamente se decreten y tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva señora Juez señalar hora y fecha para que la señora ANA SILVIA TUNJO ALONSO, comparezca a absolver interrogatorio de parte, que personalmente o en sobre cerrado le practicaré.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y esta contestación en lo dispuesto en los artículos 315 del Código Civil, 390,391, 392 y 395 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

A la demandante en la dirección aportada en la demanda principal. Al suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 15 No. 8 A - 58 oficina 303 de Bogotá D.C., correo electrónico nestorsolucionesjuridicas@gmail.com. En los anteriores términos dejo contestada la demanda.

De la Señora Juez,

Atentamente



NESTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO

C.C. 80.564.333 de Guatavita – Cund

T.P 210.710 C.S.J